Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2019, Expediente Administrativo N°11859-2019-MDM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 4.2, del artículo 4°, de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Expediente Administrativo N°11859-2019-MDM, de fecha 28 de agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Omar Julio Candia Aguilar y el director de la Biblioteca Pública Municipal, Mario Rommel Arce Espinoza, ingresan el Oficio Múltiple N°003-2019-MPA-GDS-SGEC/BPMA, por medio del cual informan a esta municipalidad que, en el marco del Plan "Arequipa ciudad lectora", se viene implementando el proyecto "Red de Bibliotecas Públicas", con el fin de

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

garantizar el acceso a la educación y cultura de los vecinos de los distritos de la provincia de Arequipa. Por dicho motivo proponen la suscripción de un convenio entre ambas municipalidades, en el cual la Municipalidad Provincial se obligará a donar 200 libros y 02 estantes en favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con los cuales se dará inicio a la biblioteca pública municipal del distrito, asimismo se compromete a brindar asesoramiento para su organización y funcionamiento, por medio de la Biblioteca Pública Municipal de Arequipa. Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Miraflores de suscribirse dicho convenio, se comprometerá a destinar un local adecuado para el funcionamiento de su biblioteca pública municipal, asignando un trabajador de la comuna para atender la misma, debiéndose de implementar 02 estantes adicionales y otros 200 libros; ello en beneficio del desarrollo cultural y educativo de la población;

Que, una biblioteca de carácter público, debe entenderse como un servicio facilitador de los establecimientos educativos en el que se reúnen, organizan y utilizan los recursos necesarios para el aprendizaje, la adquisición del hábito de lectura y formación en el uso de la información de los alumnos de los distintos niveles. A ello, se suma el hecho de contar con un espacio amplio y acogedor, con unos fondos actualizados y diversificados que son los libros, revistas, publicaciones periódicas, monografías, vídeos, CDs, etc., con una apertura diaria en horario amplio, con personal competente, sensibilizado que anime a la lectura, que ordene, oriente, dinamice, constituyendo un espacio idóneo, para que se produzca el deseado encuentro entre el lector y el libro. Una Biblioteca debe ser el lugar adecuado para que los niños y los lectores en general pongan en práctica los distintos perfiles de la lectura: su lado placentero, su labor informativa y su vertiente de aprendizaje. En ese sentido, dada la importancia que enmarca la presente propuesta de convenio, es necesario contar con el análisis y opinión correspondiente, por parte de la Comisión de Regidores de Educación Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conformada por Acuerdo de Concejo N° 09-2019-MDM, de fecha 06 de febrero del presente año 2019;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 363-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, previo a la aprobación del mismo, se ponga en conocimiento de los señores regidores que conforman la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el correspondiente análisis y opinión, con el respaldo técnico emitido por la Unidad de Talento Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, a efecto de determinar administrativamente la factibilidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio propuesto;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Expediente Administrativo N°11859-2019-MDM y todos sus actuados a la Comisión de Regidores de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el correspondiente análisis y opinión, con el respaldo técnico emitido por la Unidad de Talento Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, a efecto de determinar administrativamente la factibilidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio propuesto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y a la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la emisión de los informes de carácter técnico, que determinen administrativamente la factibilidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio propuesto, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE **Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE